

## CONTRATO SUPERNUMERARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR CONDUCTO DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA PARTE **C. MANUELA DEL SOCORRO GODOY GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL SUPERNUMERARIO**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO CON LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA POR EL DECRETO NÚMERO 197 EMITIDO POR LA H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

1.2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO, EN SUS DIFERENTES OPCIONES EDUCATIVAS O MODALIDADES, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIO APROBADOS EN LOS TÉRMINOS QUE CORRESPONDA.

1.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y OBJETIVOS, "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIA SUPERIOR EN LAS DISTINTAS OPCIONES O MODALIDADES EDUCATIVAS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECER, PROMOVER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LOS LUGARES DEL ESTADO QUE ESTIME CONVENIENTE, EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CERTIFICADOS PARCIALES DE ESTUDIOS, OTORGAR DIPLOMAS, TÍTULO Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS, OTORGAR O RETIRAR RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA PLANTELES PARTICULARES QUE IMPARTEN EL MISMO TIPO DE ENSEÑANZA; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA.

1.4. QUE EL **LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES



**CONTRATO SUPERNUMERARIO**

DOCUMENTO EN COPIA SIMPLE QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

**2.5.** QUE CUENTA CON LA HABILIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PRESTAR, YA QUE OSTENTA LA PROFESIÓN DE: PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COMPROBABLE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS TÍTULO.

**2.6.** QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS: PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA ELLO.

**2.7.** QUE COMPRENDE Y ENTIENDE EL ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONDICIONES Y EFECTOS JURÍDICOS BAJO LAS CUALES SE PROCEDERÁ A SU FIRMA; POR LO QUE, CON PLENO CONOCIMIENTO Y VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA, DOLO, ERROR O VIOLENCIA REFIERE ACEPTAR Y ESTAR DE ACUERDO CON LA RELACIÓN CONTRACTUAL EVENTUAL QUE FUE REQUERIDA POR NECESIDADES DE SERVICIO, BAJO LAS CUALES SE SUJETARÁ, SIN QUE PRETENDA SE VARÍE O MODIFIQUE PARA OBTENER MAYORES DERECHOS. QUE RECONOCE QUE EL PERIODO DE VIGENCIA DURARÁ EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**2.8.** QUE RECONOCE QUE NO LE ES APLICABLE Y QUEDA EXCLUIDO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MAS QUE EN LOS ARTÍCULOS QUE LO ESPECIFICAN.

**2.9.** QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN

**2.10.** QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, POR ESTE MEDIO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA QUE OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 94, FRACCIÓN V DEL CAPÍTULO I "DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO" DEL TÍTULO IV "DE LAS PERSONAS FÍSICAS" DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.

**3. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**3.1.** QUE ENCONTRÁNDOSE CONFORMES CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD

## CONTRATO SUPERNUMERARIO

Y CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL MISMO, TIENEN COMO VÁLIDAS Y CIERTAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIOS COMPROMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIRLO EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL SUPERNUMERARIO" APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, CON LAS FUNCIONES PREVIAMENTE ASIGNADAS POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO; ASÍ COMO REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTIVIDADES, INFORMES, DATOS, DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, COSAS Y BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS POR "EL CONTRATANTE".**

**A) LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA "EL SUPERNUMERARIO" SERAN ENUNCIATIVAS, MAS NO LIMITATIVAS, LAS CUALES SE PLASMAN A CONTINUACIÓN:**

- A) APOYAR EN LOS PROYECTOS ESPECIFICOS EN LOS QUE SE REQUIERA SU PARTICIPACIÓN.
- B) LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE INSTRUYA EL TITULAR DEL ÁREA.
- C) PRESTAR EN GENERAL SUS SERVICIOS CON RESPONSABILIDAD, CAPACIDAD, DILIGENCIA Y HONRADÉZ DE MANERA PUNTUAL Y OPORTUNA, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- D) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, POR SU NEGLIGENCIA O FALTA DE PERICIA O DOLO, OCASIONE DAÑOS Y PERJUICIOS AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INDEPENDIENTEMENTE QUE EL MISMO SEA CAUSAL PARA RESCINDIR EL CONTRATO.
- E) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE MANEJE EN VIRTUD DEL SERVICIO QUE PROPORCIONE, TENGA A SU DISPOSICIÓN O SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, RESPETANDO LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA MISMA U OTROS DERECHOS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**CONTRATO SUPERNUMERARIO**

F) DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL REGISTRO DE CONTROL QUE ESTABLEZCA "EL CONTRATANTE" Y OBSERVAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LA MATERIA.

B). - OBLIGACIONES DEL "EL CONTRATANTE" PARA CON "EL SUPERNUMERARIO".

A). - PAGAR A "EL SUPERNUMERARIO" SU SALARIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

B). - APLICAR LOS DESCUENTOS QUE EN SU CASO PROCEDA CON BASE EN LAS MEDIDAS DE CONTROL ADMINISTRATIVO, ESTABLECIDAS POR "EL CONTRATANTE".

**SEGUNDA.** - "EL SUPERNUMERARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS OFICINAS DE "EL CONTRATANTE" Y/O EN LAS OFICINAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE "EL CONTRATANTE" Y/O EN LOS LUGARES Y/O DOMICILIOS DONDE SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

**TERCERA.** - PROHIBICIONES: "EL SUPERNUMERARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

- NO ENTREGAR POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS (SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATANTE").
- LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS , COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTÉN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE "EL CONTRATANTE"; ASIMISMO "EL SUPERNUMERARIO" LE DARÁ EL MISMO TRATAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA A LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR "EL CONTRATANTE" O POR OTROS TRABAJADORES DE ÉSTE; Y EFECTUARÁ SUS SERVICIOS CONTRATADOS DE LA MANERA MAS PROFESIONAL Y EFICIENTE.

**CUARTA.** - "EL SUPERNUMERARIO" REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE REQUIERA ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTOS, OBJETOS O BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS URGENTE O DE MANERA INMEDIATA POR "EL CONTRATANTE".

**QUINTA.** - INGRESOS: "EL SUPERNUMERARIO" PERCIBIRÁ COMO PAGO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO LA CANTIDAD QUINCENAL DE [REDACTED]

CONTRATO SUPERNUMERARIO

MONEDA NACIONAL), EL CUAL SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, AL QUE SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**SEXTA.** - AMBAS PARTES ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE ÚNICAMENTE "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. NO REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE "EL SUPERNUMERARIO".
2. QUE "EL CONTRATANTE" NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE "EL SUPERNUMERARIO".
3. QUE "EL SUPERNUMERARIO" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES A JUICIO DE "EL CONTRATANTE" O CONTRAVENGA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS O TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS O CASOS ANTERIORES "EL CONTRATANTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL SUPERNUMERARIO" LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL DARÁ POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO; ESTABLECIÉNDOSE DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES QUE EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, "EL CONTRATANTE" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO "EL SUPERNUMERARIO" CONDONA Y/O LIBERA A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER TIPO DE RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE.

**SÉPTIMA.** - RESPONSABILIDAD: "EL SUPERNUMERARIO" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN Y/O ENTREGADOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", Y QUE LOS OCASIONES **POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y/O DOLO.**

DE IGUAL FORMA "EL SUPERNUMERARIO" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE" POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**OCTAVA.** - VIGENCIA DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 09 DE JULIO AL 30 DE

CONTRATO SUPERNUMERARIO

DICIEMBRE DEL 2025. SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS O MOTIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.** - CONCLUSIÓN: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, EN DICHS CASOS "EL SUPERNUMERARIO" ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, QUE HAYA PRESTADO EN FORMA EFECTIVA, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

**DÉCIMA.** - LAS PARTES CONVIENEN QUE NO SERAN RESPONSABLES DEL ATRASO O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE, COMO AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS. SIENDO QUE AL RESTABLECERSE LAS CONDICIONES QUE DIERON MOTIVO AL INCUMPLIMIENTO SE DEBERAN REALIZAR Y CUMPLIR EN SU TOTALIDAD.

**DÉCIMA PRIMERA.** - EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.

PARTES

"EL CONTRATANTE"

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL COBAQROO


CONTRATO SUPERNUMERARIO

"EL SUPERNUMERARIO"

  
C. MANUELA DEL SOCORRO GODOY GONZÁLEZ

TESTIGOS

  
LIC. LEYDI MARLENE CHAN-SERRALTA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE  
ARCHIVOS

  
LIC. KATIA MARGARITA ESTRADA NIETO  
DIRECTORA JURÍDICA Y UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO SUPERNUMERARIO, FIRMADO EN FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA C. MANUELA DEL SOCORRO GODOY GONZÁLEZ.